



Gobierno de
Guadalajara

12:10h Sin
08 SEP 2022 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

La que suscribe Regidora **Rosa Angélica Fregoso Franco**, de conformidad a los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco 3, 10, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto **"Regular el comercio en puestos fijos y semifijos del primer cuadro de la ciudad ya que se crea congestión vial, generando contaminación visual, auditiva y atmosférica por los vehículos que circulan a baja velocidad"** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.
- II.** En nuestra carta Magna en su articulado 4º, cuarto párrafo refiere que, *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"*.
- III.** En este contexto, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 50 fracción XXI, refiere que *"Ejercer en forma concurrente con la*

Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales”.

- IV.** Como punto a tratar, lo establece la ley de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, en su artículo 3º fracción I, que a la letra considere:

"Artículo 3. *Son objetivos de esta Ley:*

- I. Garantizar el derecho de toda persona y colectividad a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de la "Garantizar el derecho a toda persona y colectividad a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;*
II. (...) al XIX. (...)".

- V.** La enfermedad del siglo XXI más común es el estrés, que se considera la reacción de nuestro cuerpo ante situaciones difíciles, que con el tiempo llega afectar algunas funciones del organismo, *"hoy en día el estrés se puede manejar y controlar con diferentes tipos de tratamientos, e incluso uno puede mejorar con tan solo cambiar el estilo de vida dependiendo del tipo o fase de estrés que este atravesando¹".* El incremento del estrés, genera daños al sistema auditivo y visual, así como dolores de cabeza y síntomas de desorientación o aturdimiento que pueden darse en ambientes altamente contaminados acústicamente.

- VI.** La contaminación al medio ambiente, se genera desde diferentes circunstancias dentro de un entorno, *"hacer gestos o estar de mal humor, también se considera como contaminación visual, pues no es algo que agrade a la vista, así como la gente mal vestida, o con ropa muy llamativa, lo mismo sucede con la basura y los puestos ambulantes que hacen que la ciudad se vea desagradable y resulte molesto visualmente"².*

- VII.** Un factor importante para el desarrollo económico de un municipio, es el comercio que se ejerce de manera fija o semifija, (también conocido

¹ <http://www.scielo.org.bo/scielo.php/>

² <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/los-danos-por-la-contaminacion-visual/>

como informal), en este contexto el comercio informal se ha incrementado de forma acelerada representado una alternativa de empleo y obtención de ingresos que ayude a satisfacer las necesidades de la población de nuestra ciudad. Es así como aparece ésta forma de comercialización, incluso no como una actividad con objeto ilícito, sino, por el contrario, como algo jurídicamente normado ante una necesidad a la demanda de la población.

- VIII.** El comercio informal se conforma por los comercios que no se encuentran establecidos en un local específico; mismos que no están apegados a las regulaciones legales, fiscales ni laborales y que generalmente las personas que laboran en él son consideradas, por las autoridades, como comerciantes que constituyen parte de la Población Económicamente Activa (PEA), que no están inscritos al IMSS, que no trabajan en el sector público y declaran no ser desempleados.

La contaminación urbana por ruido se refiere al efecto de sonidos de un nivel excesivo sobre la salud y bienestar del ser humano. La investigación del impacto ambiental del ruido ha superado la dificultad de establecer la relación causa-efecto y actualmente se reconoce como unos de los principales contaminantes del entorno urbano, la causa principal de la contaminación ambiental por ruido es el transporte (autos, camiones) y en consecuencia, como las necesidades de transporte están asociadas al crecimiento de población, se potencializa el problema y de no contrararlo ganaría dimensiones fatales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que el 10 por ciento de la población mundial está expuesto a niveles de presión sonora que podrían causar pérdida auditiva inducida por el ruido y enfrentar el problema, y ha recomendado reconocer al ruido como un contaminante importante.³

Según una investigadora del CUCBA de la U de G: refirió que "En todos los cruceros que hay tráfico pesado incluyendo tráfico de carga ...", el principal foco de ruido en las ciudades entre otros, es el generado por los automóviles, por ejemplo, el claxon de un coche produce 90 db y el de un

³ <https://www.atmosfera.unam.mx/>

autobús 100 dB.⁴

IX. En este orden de ideas, la problemática que nos ocupa generada específicamente en primer cuadro de la ciudad, esencialmente en las calles aledañas al mercado "Ramón Corona":

1. La informalidad de los comerciantes de la calle Zaragoza, Juan Manuel, Independencia, ya que su mercancía de venta la instalan sobre la banqueta, restándole espacio al peatón para circular y con estos generan que el transeúnte baje al arroyo vehicular y exponerse a un accidente.
2. Mercancía colgada exhibida fuera de locales comerciales, exponiendo a los peatones a sufrir un accidente y por lo mismo se expone a bajar de la banqueta y circular por el arroyo vial.
3. Se realizan descargas de mercancías sin ninguna medida de seguridad, generando con esto, congestión vehicular y que el peatón baje de la banqueta y circular por el arroyo vial.
4. Sobre la calle de Zaragoza, entre Independencia y Juan Manuel, por lo general, las personas circulan por el arroyo vial, provocando con ello que los automovilistas circule a muy baja velocidad y por ende la congestión vial. Los comerciantes de esta zona, en algunas ocasiones se han mostrado violentos en contra de los automovilistas al ver que se molestan por no poder circular libre de peatones, cajas, cartón, diablos con mercancía, muestran posesión del área.
5. Aunado a los puntos que anteceden, se encuentra la congestión automovilística (vehículos estacionados en lugar prohibido, camionetas realizando descargas, camiones de agua purificada o refrescos, etc).

X. En este contexto, los esfuerzos de la autoridad municipal van encaminados en aplicar la norma regulatoria del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de

⁴ https://www.milenio.com/politica/comunidad/udeg_ruido_ambiental_puede_provocar_enfermedades



Servicios en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a los diversos artículos que a la letra versan:

"Artículo 92.

1. Las disposiciones de este Título son de interés público y obligatorio en el Municipio de Guadalajara. Tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de los giros derivados de actividades comerciales que se realicen aprovechando el equipamiento urbano; denominándolo genéricamente comercio en espacios abiertos, independientemente de la naturaleza de la persona que lo practique, señalando bases para su operatividad en aras de la seguridad, salubridad, movilidad, organización y una sana convivencia de sus habitantes, procurando la consecución de los fines de organización urbana, declarando prioridad la preservación de la imagen visual.

Artículo 93.

1. El comercio en espacios abiertos se clasifica en:

I. (...)

II. Comercio semi-fijo: es el que se practica invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que retiran al concluir las labores cotidianas.

III. (...) al V. (...).

Artículo 103.

1. Todo tipo de puesto, estructura, implemento o armazón que se establezca sobre la vía pública o espacio deberá:

I. (...)

II. Estar cuando menos a una distancia de 10 metros del ángulo del inicio de la finca de la esquina.⁵

III. No deberá entorpecer el tránsito ni obstruir la visibilidad del arroyo vial, la vista o luz de las fincas inmediatas, el paso peatonal, no invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones y pasos señalados por la autoridad. Debiendo mantener limpia un área mínima de 3 metros alrededor del lugar autorizado.

IV. (...)

V. Queda estrictamente prohibido el uso de petates, jarcias, cotenses, trozos de tabla u hojas de lata, en la construcción de puestos fijos."

En este sentido también las demás normas relativos aplicables que en derecho corresponda para regularizar y supervisar los comercios en espacios abiertos.

XI. El Ayuntamiento de Guadalajara, en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042/500 años, apuesta por innovar la gestión gubernamental, en los tianguis y comercios tradicionales, como espacios que proporcionen la integración social a través de su vocación de servicio, nuevas tecnologías, gustos y preferencias de los consumidores. Dentro de las oportunidades de atención se plantea desarrollar políticas públicas y mecanismos transversales que impulsen acciones a favor del comercio. Así mismo en sus objetivos estratégicos de Impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o discapacidad, mediante la estrategia 1.4 Garantizar la operación de tianguis y mercados, refiere entre otros que:

- L1.4.1. Regular y garantizar a través de la sistematización, el orden en la operación de los tianguis y del comercio en espacios abiertos.
- L1.4.2. Ordenar el comercio en la vía pública de manera que éste cumpla con la normatividad local y se minimicen sus efectos negativos en el entorno urbano.

XII. Es importante resaltar que la seguridad de la ciudadanía es primordial, por lo que la función del municipio es ofrecer áreas, espacios, vialidades, ordenadas y seguras; por lo que se expone el objetivo de la presente iniciativa es que se aplique la norma municipal correspondiente en la regularización del comercio en espacios abiertos, aunado al cuidado del medio ambiente controlando la imagen visual, auditiva y por ende la disminución de la contaminación atmosférica.

XIII. En esta tesitura, a efecto de dar cumplimiento al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c), esta iniciativa estima las siguientes repercusiones:



Laborales, Las personas servidoras públicas que para tal efecto designe se designen, realizarán las actividades que les correspondan de conformidad a sus responsabilidades inherentes a su propio cargo, por lo que no se tienen repercusiones en este rubro no contempla que vayan a existir, puesto que no se requiere la contratación de personal ni el despido de trabajadores para su cumplimiento.

Jurídicas, las esenciales necesarias para hacer cumplir la norma vigente del municipio dentro de las acciones que se realicen en la supervisión a los comerciantes de la zona aledaña al mercado "Ramón Corona".

Presupuestales, no existe, pues no se requieren erogaciones de recursos que no se encuentran previamente presupuestados.

Sociales, Positivas al contribuir con la regularización del comercio en espacios abiertos para generar seguridad, orden y un medio ambiente libre de contaminantes. Son las de mayor relevancia, en virtud de que las acciones planteadas van encaminadas a regenerar el ordenamiento de los comerciantes de la zona, así como el medio ambiente, con el objetivo de ahorrar energía y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, no sólo de las y los tapatíos, sino de la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios abiertos, y coadyuve con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Movilidad y transporte, así como la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que realicen una supervisión en el primer cuadro de la ciudad, es específico en las zonas donde se generan problemas de vialidad, venta de productos sobre la banqueta, descargas de mercancías en áreas prohibidas o doble fila, conforme a lo se expone en la presente iniciativa.



Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios abiertos, y coadyuve con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Movilidad y transporte, así como la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en un plazo de 30 días naturales, a partir de que se apruebe el presente acuerdo, presenten un informe de su intervención para solucionar la problemática expuesta en la presente iniciativa, a las comisiones edilicias que se haya derivado.

Tercero. Se faculta al Presidente y Síndica Municipal, para que suscriba toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta al Secretario General de Municipio, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Atentamente
Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación.**


Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco.